ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fecha: 17 de Octubre de 2025

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN: El artículo 11 del Decreto 1179 de 1994, estableció que para efectos de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la Corporación Nasa Kiwe se entenderán celebrados por razón de la urgencia manifiesta, sin que sea necesario declaratoria expresa en tal sentido. La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, señala las modalidades de selección para la escogencia del contratista, estableciendo que la modalidad de contratación directa procede para la urgencia manifiesta. Al tenor de las normas citadas y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la contratación de la Corporación se realiza aplicando la modalidad de selección de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe, tiene como objeto adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios de la zona de influencia y la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994.

Ahora, por disposición legal establecida en la Ley 2160 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007"**, la entidad, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila Entre sus funciones esta financiar las actividades y obras que requiera la reconstrucción y rehabilitación social, económica y material de la población y de las zonas afectadas y coordinar las actividades de construcción de vivienda, servicios públicos, equipamiento comunitario y otorgamiento de crédito y de garantías que realicen las entidades públicas, en las regiones y para las personas directamente afectadas.

La Corporación tiene en su estructura programas operativos como educación, vías, salud y saneamiento básico, electrificación, vivienda y proyectos productivos, estos programas tienen su accionar en la zona de influencia de la entidad, adelantándose en la actualidad diversas obras de infraestructura en varios municipios del Cauca y Huila; actualmente, La Corporación cuenta con dos vehículos dentro de su parque automotor, para garantizar el desplazamiento de los funcionarios de la Entidad y el personal de apoyo a todos los municipios donde se ejecutan las diferentes obras, proyectos y garantizando un buen funcionamiento de los cronogramas ya estipulados por la Corporación.

En este sentido, La Corporación Nasa Kiwe, en cumplimiento de su objeto misional y las facultades otorgadas por la Ley 2160 de 2021, se encuentra ejecutando el proyecto de inversión ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE";*** un proyecto multisectorial, que interviene en áreas vitales como vivienda, saneamiento básico, vías, educación y salud, que requieren de una presencia institucional constante y un riguroso seguimiento en campo, para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas físicas y sociales.

La Corporación dispone de dos vehículos en su parque automotor, los cuales permiten asegurar el transporte de los funcionarios y personal de apoyo a todos los municipios donde se desarrollan las diversas obras y proyectos, garantizando así el cumplimiento de los cronogramas establecidos por la Entidad.

Para que las visitas a los municipios mencionados se lleve a cabo sin que se tengan los mínimos percances se requiere que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones para brindar un buen servicio y permitir el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Corporación, en donde se realizan las respectivas supervisiones a las diferentes obras lideradas por la Entidad dentro del **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE".**

En este sentido, estos automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los funcionarios y contratistas que utilizan este servicio. Sin embargo, tanto las llantas como las baterías de los vehículos presentan un notable desgaste debido al uso intensivo al que se ven sometidos, ya que la Corporación realiza viajes constantes, de ida y regreso, a los municipios de influencia en los departamentos de Cauca y Huila. Las llantas no se han cambiado en más de un año y medio y muestran un deterioro significativo. Por tanto, es necesario implementar el reemplazo de estos elementos para asegurar el correcto funcionamiento y la confiabilidad del parque automotor institucional.

Es por ello que, en cumplimiento de la misión de la Entidad, la Corporación requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores y contratista actuar de manera oportuna en la zona de influencia en cada uno de los proyectos que viene desarrollando. Sobresale de tal logística, lo referente al parque automotor, como herramienta indispensable, valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones asignadas a los servidores que diariamente requieren desplazarse por los Departamentos de Cauca y Huila, en forma ágil y oportuna.

Con la presente contratación se busca realizar la adquisición de ocho (8) llantas nuevas y dos (2) baterías para los vehículos institucionales de placas OTV 019 y OTV 102, conforme a las siguientes especificaciones técnicas: para el vehículo OTV 102, llantas 225-60R17 y batería 950, y para el vehículo OTV 019, llantas 235-75R15 y batería 950. Estos elementos resultan indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento, la seguridad y la eficiencia operativa de los vehículos, permitiendo la

ejecución oportuna de los desplazamientos requeridos en el marco del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE"**, con el fin de optimizar el servicio que presta la entidad en cumplimiento de sus funciones misionales.

Este servicio y se encuentra identificado con el siguiente Código UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
25000000	25170000	25172500	25172502	Neumático para llantas de automóviles
26000000	26110000	26111700	26111703	Baterías para vehículos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EL CONTRATISTA se compromete con la Corporación Nasa Kiwe a transferir a título de compraventa ocho (8) llantas nuevas y dos (2) baterías para los vehículos institucionales de placas OTV 019 y OTV 102, conforme a las siguientes especificaciones técnicas: para el vehículo OTV 102, llantas 225-60R17 y batería 950, y para el vehículo OTV 019, llantas 235-75R15 y batería 950, que hacen parte del parque automotor de la entidad y son necesarios en la movilización del personal en la ejecución del **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE".**

3. DEFINICION TECNICA DE LO QUE SE QUIERE CONTRATAR:

De acuerdo con los elementos requeridos, los bienes objeto de la presente contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para garantizar su adecuado desempeño, calidad y compatibilidad con los vehículos institucionales de la Corporación Nasa Kiwe. Las llantas deberán ser totalmente nuevas, sin uso previo, fabricadas con materiales de alta resistencia que aseguren óptimas condiciones de durabilidad, tracción, adherencia y estabilidad en diferentes tipos de terreno. Estas deberán cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables y ser acordes con las especificaciones del fabricante de cada vehículo. Para el vehículo identificado con placa OTV 102, se requieren llantas con medida 225-60R17, y para el vehículo identificado con placa OTV 019, llantas con medida 235-75R15.

Las baterías deberán ser nuevas, originales, de tipo sellado y libre de mantenimiento. Deberán garantizar alta capacidad de arranque, retención de carga y desempeño confiable, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por el fabricante y las normas técnicas aplicables vigentes

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. Naturaleza del Contrato:
Compraventa.
4.2. Plazo:
Treinta (30) días a partir del registro presupuestal del contrato.
4.3. Lugar de ejecución:
Corporación Nasa Kiwe, Oficina Popayán
4.4. Forma de Pago:
Un (1) pago de contado, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de factura y/o cuenta de cobro, y cumplimiento por parte del contratista.
4.5. Supervisión:
Asesor Administrativo o quien haga sus veces.
4.6. Obligaciones del Contratista:
1. Obrar con lealtad, ética, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato 2. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas del numeral 3. 4. Los materiales serán entregados en la ciudad de Popayán, sede principal. 5. Ejecutar el contrato en el plazo de ejecución señalado. 6. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato. 7. Cumplir con el objeto del contrato con idoneidad y en los términos y condiciones pactadas. 8. Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar. 9. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el suministro se realice a entera satisfacción de la Entidad. 10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el Contratista. 11. Informar inmediatamente al Supervisor en el evento que se evidencien irregularidades 12. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de conformidad con la ley, 13. Presentar factura según los lineamientos legales. 14. Cumplir íntegramente con las normas sobre seguridad social. 15. Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración u omisión del presente convenio de conformidad con lo establecido con la Ley 80 de 1983. 16. Entregar la totalidad de los elementos contratados de manera oportuna

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

Para estimar el presupuesto oficial se procederá a buscar el servicio oportuno y la garantía en la prestación de la necesidad requerida, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y de conformidad a la evaluación y precios del mercado. Por lo anterior, se parte de las solicitudes que se hicieron a dos empresas diferentes, prestadoras de los servicios requeridos por la Entidad, con todos los ítems que requiere la Corporación Nasa Kiwe, las cuales se ilustran en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	AUTOS KOREA	TALLER RUANO
				Vr. TOTAL	Vr. TOTAL
1	LLANTAS MITSUBISHI ASX GLS TP 2000CC OTV 102 REF 225/60R17	UNID	4	$ 2.440.000	$ 2.480.000
2	LLANTAS MITSUBISHI MONTERO VII MT 2400CC OTV 019 REF 235/75R15	UNID	4	$ 3.320.000	$ 3.360.000
3	BATERIAS REF 950	UNID	2	$ 926.850	$ 940.000
VALOR TOTAL				$ 6.686.850	6.780.000
I.V.A				$ 1.270.502	$ 1.288.200
VALOR TOTAL CON I.V.A				$ 7.957.352	$ 8.068.200

FUENTE: PRECIO-ESTUDIO DE MERCADO-ELABORADO POR LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION NASA KIWE

En virtud de lo anterior se tomarán como precios de mercado, los precios más bajos presentados por el oferente **TALLER AUTOMOTRIZ AUTOS KOREA** Teniendo en cuenta las características del contrato, basándonos en los precios del mercado, el presupuesto oficial de la Corporación Nasa Kiwe, se considera pertinente disponer para el presente proceso de selección, la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.957.352).**

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN LOS CASOS EN LOS CUALES SE CALIFIQUEN CRITERIOS ADICIONALES AL FACTOR PRECIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1179 de 1994, los contratos que celebre la Corporación se entenderán celebrados por razón de urgencia manifiesta, sin que sea necesario declaratoria expresa en tal sentido. Al tenor de la norma citada y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la Contratación de la Corporación Nasa Kiwe se realiza aplicando la modalidad de selección de contratación directa, procedente a razón de la eficiencia a los procesos de contratación.

Por lo anterior y considerando que la urgencia manifiesta está señalada como uno de las causales previstas en el artículo 2º numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, la selección de contratistas

en la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas - Nasa Kiwe se surtirá a través de la modalidad de Contratación Directa, sin que se requiera realizar invitaciones públicas ni obtener pluralidad de propuestas.

7. GARANTÍA ÚNICA:

No requiere garantía por cuanto no hay anticipo y además el pago se hace una vez realizado y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, y que el monto de la contratación no alcanza además los topes previstos que obliguen la suscripción de la misma, no se justifica la suscripción de la garantía.

ELIUD ANDRÉS PERDOMO IPIA
Asesor Administrativo (E)

Elaboró: Eliud Andrés Perdomo Ipia – Asesor Administrativo (E)
Reviso: Ana Ruth Cabezas Jiménez – Abogada Contratista.
Aprobó: Sandra Mónica Gaviria Martínez – Asesora Jurídica.